Este documento es un instrumento de documentación y no compromete la responsabilidad de las instituciones

REGLAMENTO (CEE) Nº 2123/89 DE LA COMISIÓN
de 14 de julio de 1989
por el que se establece la lista de mercados representativos para el sector de la carne de porcino en la Comunidad

(DO nº L 203 de 15. 7. 1989, p. 23)

Modificado por:

	Diario Oficial		
	nº	página	fecha
Reglamento (CEE) nº 1786/90 de la Comisión de 28 de junio de 1990	L 163	54	29. 6. 1990
Reglamento (CEE) nº 3787/90 de la Comisión de 19 de diciembre de 1990	L 364	26	28. 12. 1990
Reglamento (CE) nº 3236/94 de la Comisión de 21 de diciembre de 1994	L 338	18	28. 12. 1994
Reglamento (CE) nº 1448/95 de la Comisión de 26 de junio de 1995	L 143	47	27. 6. 1995
Reglamento (CE) nº 426/96 de la Comisión de 8 de marzo de 1996	L 60	3	9. 3. 1996
Reglamento (CE) nº 532/96 de la Comisión de 27 de marzo de 1996	L 78	14	28. 3. 1996
Reglamento (CE) nº 1285/98 de la Comisión de 22 de junio de 1998	L 178	5	23. 6. 1998

REGLAMENTO (CEE) Nº 2123/89 DE LA COMISIÓN
de 14 de julio de 1989
por el que se establece la lista de mercados representativos para el sector de la carne de porcino en la Comunidad

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2759/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de porcino ([1]), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1249/89 ([2]), y, en particular, el apartado 6 de su artículo 4,

Considerando que el apartado 2 del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 2759/75 prevé que la comprobación del precio comunitario de mercado del cerdo sacrificado se realizará a partir de los precios registrados en los mercados representativos;

Considerando que, para permitir la aplicación de dicha disposición, es necessario establecer la lista de los mercados representativos; que, para la fijación de los precios del cerdo sacrificado conviene tener en cuenta tanto las cotizaciones observadas directamente en los mercados o en los mataderos como las cotizaciones establecidas en los centros de cotización y cuyo conjunto constituya para cada Estado miembro un mercado representativo;

Considerando que, en la R.F. de Alemania, en Dinamarca, en Francia, en Grecia, en los Países Bajos y en el Reino Unido, los precios pagados por los mataderos públicos y privados son registrados por uno o varios centros de cotización, para las diferentes regiones; que en Italia, en Luxemburgo y en Irlanda, los precios son registrados directamente en los lugares de venta más importantes, mientras que en Bélgica y en España las cotizaciones se establecen por una media de las cotizaciones registradas en los mercados y los mataderos, por una parte, y en los centros de cotización, por otra;

Considerando que la lista prevista por el presente Reglamento está destinada a sustituir la establecida en el Reglamento (CEE) nº 43/81 del Consejo, de 1 de enero de 1981, por el que se establece la lista de mercados representativos para el sector de la carne de porcino en la Comunidad ([3]), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3553/88 ([4]);

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de porcino,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

([1]) DO nº L 282 de 1. 11. 1975, p. 1.
([2]) DO nº L 129 de 11. 5. 1989, p. 12.
([3]) DO nº L 3 de 1. 1. 1981, p. 15.
([4]) DO nº L 311 de 17. 11. 1988, p. 4.

Artículo 1

Los mercados representativos, a los efectos del apartado 2 del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 2759/75, son los que figuran en el Anexo.

Artículo 2

Las referencias al Reglamento (CEE) nº 43/81 se entenderán hechas al presente Reglamento.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de julio de 1989.

ANEXO | 3236/94

Lista de los mercados representativos para el sector de la carne de porcino en la Comunidad

1. El centro de cotización siguiente:	Bruselas	532/96
2. El centro de cotización siguiente:	København	3236/94
3. El conjunto de los centros de cotización:	Kiel, Hamburg, Bremen, Hannover, Oldenburg, Münster, Düsseldorf, Trier, Frankfurt am Main, Stuttgart, Nürnberg, München, Schwerin, Potsdam, Magdeburg, Erfurt, Dresden	
4. El conjunto de los centros de cotización siguientes:	Ebro (Zaragoza), Mercolleida (Lleida), Campillos (Málaga), Segovia, Segura (Murcia), Silleda (Pontevedra)	1285/98
y el conjunto de los mercados siguientes:	Alhama (Murcia), Barcelona, Binefar (Huesca), Burgos, Calamocha (Teruel), Mollerussa (Lleida), Pamplona, Porriño (Pontevedra), Segovia, Sierra de Yeguas (Málaga), Valdepeñas (Ciudad Real)	
5. El conjunto de los centros de cotización siguientes:	Rennes, Nantes, Metz, Lyon y Toulouse	426/96
6. El conjunto de los centros de cotización siguientes:	Alexandroupolis, Serres, Prevesa, Trikala, Chalkida, Korinthos y Xanthi	3236/94
7. El conjunto de los mercados siguientes:	Rooskey, Waterford, Tralee y Mitchelstown	1285/98
8. El conjunto de los mercados siguientes:	Milano, Cremona, Mantova, Modena, Parma, Reggio Emilia y Macerata/Perugia	3236/94
9. El mercado siguiente:	Esch	1285/98
10. El centro de cotización siguiente:	Rijswijk	3236/94
11. El centro de cotización de Bletcheley para el conjunto de las regiones siguientes:	Scotland, Northern Ireland, Wales and Western England, Northern England y Eastern England	
12. El conjunto de los mercados siguientes:	Famalição, Coimbra, Leiria, Montijo, Póvoa da Galega, Rio Maior, Évora, Monchique	
13. El centro de cotización siguiente:	Wien	
14. El conjunto de los mercados siguientes:	Turku, Mikkeli, Kuopio, Kannus, Jyvaskylà, Seinajoki	
15. El conjunto de los mercados siguientes:	Helsingborg, Vara, Trelleborg, Skövde, Skara, Kalmar, Umeå y Kävlinge	1448/95